

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. ÓSCAR ROMERA JIMÉNEZ.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.
D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.
D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las trece horas y treinta minutos del día **veintinueve de febrero de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y el Concejal D. JOSÉ G. ASTUDILLO LÓPEZ.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL A. DOTOR CASTILLA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012 (13/2012).

Conocida la relación de expedientes conclusos puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Secretario General del Pleno, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 14 de junio de 2011.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria Y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día veintinueve de febrero de 2012 en la Sala de

Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 13.30 horas en primera y a las 14,30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.PARTE RESOLUTIVA

1/104.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO

2/105.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, SR. ROMERA JIMÉNEZ, SOBRE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA EN VÍA ADMINISTRATIVA DEL BANCO DE SANTANDER S.A., EN RELACIÓN A CUOTAS IMPAGADAS DEL PRÉSTAMO RECIBIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO (PÓLIZA SUSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2008).-

3/106.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, SR. ROMERA JIMÉNEZ, SOBRE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO CON LA ENTIDAD IBERCAJA, POR IMPORTE DE 3.000.000 €. (EXPTE. 10/2012).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

4/107.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SRA. PONTES ROMERO, SOBRE TRASLADO AL PRÓXIMO 31 DE MARZO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS.-

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintinueve de febrero de dos mil doce, de lo que yo, Secretario General del Pleno, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: David Pérez García.

VºBº EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.- Fdo.: Gabriel A. Dotor Castilla.”

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara

abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I.PARTE RESOLUTIVA

1/104.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO

2/105.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, SR. ROMERA JIMÉNEZ, SOBRE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA EN VÍA ADMINISTRATIVA DEL BANCO DE SANTANDER S.A., EN RELACIÓN A CUOTAS IMPAGADAS DEL PRÉSTAMO RECIBIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO (PÓLIZA SUSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2008).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 28 de febrero de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN SOBRE LA RECLAMACIÓN PREVIA EN VÍA ADMINISTRATIVA A LA VÍA JURISDICCIONAL CIVIL DEL BANCO DE SANTANDER EN SOLICITUD DEL PAGO DE LAS CUOTAS IMPAGADAS DEL PRÉSTAMO RECIBIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO, PÓLIZA SUSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2008

Vista la reclamación de referencia, formulada por burofax el 30/11/2011 y con registro de entrada en este Ayuntamiento el 1/12/2011 con el nº 47963/2011 y el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local.

1. Admitir la reclamación previa presentada por el Banco de Santander respecto al vencimiento de la póliza de préstamo número 0049-0566-1030049394, por un importe de 3.525.894,57 € de principal, conforme al informe del Interventor Municipal de fecha 28 de febrero de 2012, más los intereses correspondiente.

2. Que a la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de febrero de 2011 que se transcribe íntegro en la presente resolución, la deuda en cuestión será incluida en la relación de deudores de este Ayuntamiento para ser atendida, según el plan de disposición de fondos emitido por este Ayuntamiento, conforme el art. 187 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 65 y 66 del RD 500/1990.

Es lo que tengo el honor de proponer en Alcorcón, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo.: D. Oscar Romera Jiménez."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de febrero de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL FORMULA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN PREVIA EN VÍA ADMINISTRATIVA AL EJERCICIO DE LAS ACCIONES CIVILES PRESENTADA POR EL BANCO DE SANTANDER EN SOLICITUD DEL PAGO DE LAS CUOTAS IMPAGADAS DEL PRÉSTAMO RECIBIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO PÓLIZA SUSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2008.

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de mayo de 2008 el Pleno de la Corporación mediante el Acuerdo 11/2008-19/151 estableció:

"En consecuencia y a la vista de lo anterior la Presidencia declara aprobado por mayoría de quince votos afirmativos y doce votos negativos la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- INSTAR a la Junta de Gobierno Local a la concertación, conforme al artículo 193.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de una operación de crédito por importe de 22.000.000,00 €, para el saneamiento del remanente de tesorería negativo del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- COMPROMETERSE a dotar los créditos presupuestarios necesarios para que dicha operación de crédito quede cancelada antes de la renovación de la Corporación."

En ejecución del acuerdo plenario anterior y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2008, punto 23/2008-15/308, dicho Órgano municipal acuerda:

"A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a largo plazo por un importe de VEINTIDÓS MILLONES DE EUROS (22.000.000 €), para el saneamiento del remanente de tesorería negativo del Ayuntamiento de Alcorcón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 193.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- APROBAR a tal fin el Pliego de Condiciones que regirá la concertación de la citada operación de crédito, elaborado al efecto por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio con fecha 28 de Mayo de 2008 y que consta en el expediente.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Administración General, Departamento de Intervención, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva."

Debe hacerse constar que en el informe emitido por el Interventor General de 29 de mayo de 2008 y que se transcribe del literal en el Acuerdo, en su último punto y aparte consigna "El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2008 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de enero de 2008 incumplía el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que, conforme a lo previsto en los artículos 23.3 del RDL 2/2007 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y 25.5 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se prueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, la concertación de la operación de crédito que se propone requiere de previa autorización del Ministerio de Economía y Hacienda."

La Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de junio de 2008, punto 26/2008-22/361 adjudicó la operación de crédito al Banco de Santander con informe de la Intervención de Fondos que igualmente se transcribe del literal en el Acuerdo. De la vista del expediente y pese al informe de la Intervención Municipal de fecha 29 de mayo anterior, no puede acreditarse que se tramitará la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda y puede afirmarse que exclusivamente se solicitaron ofertas a diversas entidades financieras con carácter previo a la adjudicación de la operación de crédito por la Junta de Gobierno Local.

Posteriormente se produjo una corrección de la adjudicación efectuada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2008 punto 27/2008-16/378, rectificación que hace referencia a la concertación de la operación de cobertura de riesgos que fueron modificados en relación a los originarios, al haber transcurrido el plazo de validez de la oferta inicial del Banco Santander y por dicha causa modificó la entidad crediticia su oferta originaria.

En base a dichos acuerdos se suscribe la póliza de préstamo el 27 de junio de 2008, en la que ya iban incluidas las modificaciones del acuerdo de 30 de junio.

Según dicha póliza el préstamo por importe de 22 millones de euros debía ser amortizado en tres cuotas anuales comprensivas de capital e intereses, la primera de las cuales se pagaría el día 30 de junio de 2009, y la última el día señalado para el vencimiento de la operación, en principio la cuota de amortización a 30 de junio de 2009, resultaría a esta fecha por 6.933.629,77 € más los intereses devengados por cada periodo trimestral de la primera anualidad.

Iniciada la vigencia del crédito, el 30 de junio de 2009 se produce la primera amortización por importe de 7.333.333,33 €.

Los problemas se inician en el ejercicio 2010. Ante las circunstancias de la Tesorería Municipal la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de septiembre 2010 punto 41/2010-10/523 modifica el calendario de amortización, manteniendo

la totalidad de las condiciones restantes del préstamo originario. Según dicho acuerdo el calendario de amortización sería el siguiente:

30.06.10	1.222.222,16
31.07.10	1.222.222,16
31.08.10	1.222.222,16
30.09.10	1.222.222,16
31.10.10	1.222.222,16
30.11.10	1.222.222,16
31.01.11	1.222.222,16
28.02.11	1.222.222,16
31.03.11	1.222.222,16
30.04.11	1.222.222,16
31.05.11	1.222.222,16
30.06.11	1.222.222,16

De dichas cuotas de amortización se cumplió la del 30 de junio de 2010, la correspondiente al 31 de julio de 2010 se cumple el 2 de agosto siguiente y la de 31 de agosto de 2010 se cumplió en su fecha. Son tres cuotas de amortización por importe cada una de ellas por 1.222.222,16 €. A partir de dicha fecha las cuotas de amortización no se cumplen en sus fechas de vencimiento y, adjunto a la presente, figuran las amortizaciones y los importes de cada una de ellas. El banco, utilizando la cláusula Segunda de las condiciones generales, cargó en la cuenta que se recogía en la condición particular Segunda las cuotas de amortización, que hizo efectivas en la medida que en dicha cuenta existía saldo disponible. En diversas fechas entre el 31 de agosto de 2010 y la que después se consignará, se amortiza un total de 1.507.843,74 € en cantidades muy diversas. El 28 de diciembre de 2010 se amortiza por importe de 2.158.822,74 €, con lo que se consigue la amortización que corresponde al ejercicio de dicho año, pero no ateniéndose al calendario de fechas e importes de las amortizaciones que había establecido la Junta de Gobierno Local en la sesión de 28 de septiembre de 2010.

Como se aprecia de todo lo indicado, el 28 de septiembre de 2010 se establecen unas condiciones de amortización que respecto a los meses de junio, julio y agosto de dicho año y, por tanto, anteriores a dicho acuerdo, se han cumplido y, aprobado el nuevo calendario de amortización el 28 de septiembre de 2010, se vulnera el 30 de septiembre inmediatamente siguiente, en el que sólo se amortizan 172.325,77 €. A partir de dicha fecha las amortizaciones siguen importes totalmente variables hasta el 28 de diciembre de 2010, que con el pago de 2.158.822,74 € se abonan los vencimientos pendientes del ejercicio 2010.

De las amortizaciones del ejercicio 2011, se incumplen cuantías y fechas, y a 13 de junio de 2011 el importe amortizado se eleva a 1.703.162,38 €.

El 23 de mayo de 2011 el Banco Santander remite un burofax a este Ayuntamiento que tiene entrada en su Registro General el 24 siguiente, con el nº

24360/2011 y que entra en el Registro de Intervención con el nº 2115 de 26 de mayo de 2011 y en donde se requiere al Ayuntamiento para la cancelación del denominado préstamo de legislatura, cuya deuda total cifra en 5.615.353,59 €, que se desglosan en:

Principal Pendiente:	2.444.445,07 €
Cuotas Impagadas:	3.168.264,07 €
Intereses de Demora:	2.644,45 €

El Principal Pendiente corresponde a las cuotas que según el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2010 deberían ser abonadas el 31 de mayo de 2011 y el 30 de junio de 2011. Las Cuotas Impagadas son las cantidades no abonadas en las fechas de vencimiento del calendario de amortizaciones que ya se ha hecho constar en este informe. Los intereses de demora obedecen a la aplicación de lo previsto en la cláusula Tercera, apartado último de las condiciones particulares del contrato de 27 de junio de 2008. Dicho párrafo establece: *"Las cantidades adeudadas por cualquier concepto no satisfechas en las fechas estipuladas, así como en el caso de que, vencido el préstamo por cualquiera de las causas previstas contractualmente, la parte prestataria no reintegrase la cantidad adeudada, más sus intereses y demás conceptos que procedan, estará obligada a satisfacer interés de demora sin necesidad de previo requerimiento, que se devengará diariamente, liquidándose el día en que la parte prestataria efectuara el pago, o hubiera saldo disponible suficiente en la cuenta a que se refiere la Condición Particular Segunda, quedando el Banco autorizado para proceder al oportuno adeudo en tal cuenta, y ello sin perjuicio de la liquidación que proceda, que podrá realizar el Banco, a efectos de la reclamación judicial o extrajudicial. El tipo de interés de demora aplicable será el interés remuneratorio vigente más un punto."*

Con fecha de 30 de noviembre de 2011 el Banco Santander remite a este Ayuntamiento burofax que tiene entrada en esta Corporación el 1 de diciembre de 2011 con el nº 47963/2011, en la que manifiesta:

" Muy Señores nuestros:

Tal y como les anunciábamos en nuestro escrito del pasado 23 de mayo de 2.011 que la Póliza de Préstamo número 0049-0566-1030049394, formalizada entre el Banco Santander, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Alorcón, por un nominal de 22.000.000 euros, con fecha 27 de junio de 2.008, quedó vencida el pasado 30 de junio de 2.011.

Ante el incumplimiento de la obligación de pago al vencimiento, Banco Santander, S.A. ha liquidado el referido préstamo a dicha fecha 30 de junio de 2.011 con un saldo líquido, vencido y exigible a favor del Banco de 3.650.070,36 euros (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), con el siguiente desglose:

<i>Capital cuotas impagadas</i>	<i>7.578.863,66 €</i>
<i>Menos importe (pagado de más)</i>	<i>-3.928.793,30 €</i>
<i>SALDO TOTAL QUE SE ADEUDA</i>	<i>3.650.070,36</i>

	EUROS
--	-------

La referida cantidad devengará intereses de demora al tipo pactado desde la fecha de cierre hasta su definitivo pago, sin perjuicio de cuantos otros gastos y costas origine su eventual reclamación."

Continúa el escrito requiriendo el pago de la deuda "en el plazo improrrogable de 48 horas desde la recepción del presente" y señala que el escrito en cuestión tiene la condición de reclamación previa en vía administrativa al ejercicio de las acciones civiles que asistan al banco y a los efectos recogidos en el artículo 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se trata en consecuencia, de la actuación jurídica que regula el Título VIII, Capítulo Primero y Segundo de la Ley citada.

Respecto a los hechos en cuestión se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En relación a la Reclamación Previa. El contrato suscrito el 27 de junio de 2008 entre el Banco Santander y este Ayuntamiento constituye una operación de crédito a largo plazo para el saneamiento del remanente de Tesorería negativo (Préstamo de Legislatura) y según lo dispuesto en el Artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (que era la vigente en la fecha en que el contrato se formaliza) Se tipifica como contrato excluido del ámbito de aplicación de la Ley mencionada, si bien cuando el artículo 20 define los contratos privados otorga esta naturaleza a los incluidos en la categoría seis del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público que se corresponde con los Servicios Financieros, entre los que se encuentra la operación de crédito, y en su Apartado Segundo dispone que estos se regirán:

"Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos."

Al regirse en cuanto a los efectos y extinción de este contrato la normativa del derecho privado es por lo que se aplica la figura de la reclamación previa y no la del recurso administrativo.

La reclamación en vía administrativa es requisito previo al ejercicio de acciones fundadas en el derecho privado contra cualquier administración pública y sus efectos son que planteada una reclamación ante la administración, ésta no ha sido resuelta y no ha transcurrido el plazo en que deba entenderse desestimada, no podrá deducirse la misma pretensión ante la jurisdicción correspondiente. Planteada la reclamación previa se interrumpen los plazos para el ejercicio de las acciones judiciales, que vuelven a contarse a partir de la fecha

en la que se practique la notificación de la resolución expresa por la administración, en este caso el Ayuntamiento de Alcorcón, o en su caso desde que se entienda desestimada por el trascurso del plazo que según el Artículo 124, Apartado Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de tres meses.

Como sea que debe partirse de la fecha que consta en el burofax, ya que aunque el registro de entrada en el Ayuntamiento es del día 1 de diciembre, el burofax fue admitido a trámite el 30 de noviembre anterior y es el sello del burofax el que hace efecto de recepción en la Administración actuante. Al computarse el plazo por meses, según el Artículo 48.2 de la Ley citada "*Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, (...) Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.*" Por tanto el plazo para resolver la Reclamación Previa concluye el 29 de febrero del año en curso.

II.- Respecto al acuerdo por el que se adjudicó la operación crediticia al Banco de Santander y sus efectos. La póliza de crédito adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 apartado I) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, se tipifica como contrato excluido del ámbito de aplicación de la Ley, si bien cuando el art. 20 siguiente define los contratos privados, otorga esta naturaleza a los incluidos en la categoría 6 del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que se corresponde con los Servicio Financieros – entre los que se encuentra la operación de crédito- y en su apartado 2 dispone que éstos se registrarán:

"Los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos."

A la vista de los antecedentes y como informó la Intervención Municipal el 29 de mayo de 2008, al incumplir el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2008 el objetivo de estabilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en los artículos 23.3 del Real Decreto Legislativo 2/2007 y 25.5 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se prueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, entre los actos preparatorios de la operación de crédito se requería de previa autorización del Ministerio de Economía y Hacienda.

Sin embargo no consta en el expediente tal solicitud, por el mero hecho de que no llegó a efectuarse y por tanto no deberían de haberse solicitado las ofertas a diferentes entidades bancarias en orden a la adjudicación del contrato.

El expediente se remite a la Junta de Gobierno Local para la adjudicación de la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento y finalmente en esa sesión

celebrada el 23 de junio de 2008 se procede a adjudicar al Banco de Santander la suscripción de la póliza.

Pero también debe señalarse que el Banco de Santander al igual que las restantes entidades bancarias deben cumplir las obligaciones que le impone la circular 3/2008 del Banco de España en su Norma Decimosexta relativa a la Ponderación del Riesgo y en especial su apartado B) Exposición frente a las Administraciones Regionales y/o autoridades Locales, y por tanto debían de ser perfectamente conocedoras de los requisitos establecidos por el Real Decreto Legislativo 2/2007 y el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se prueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, pues la central de Riesgos del banco de España, sin duda, comunicó mediante sus instrucciones la nueva situación derivada de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, lo que junto a la existencia de posibles vicios que invaliden la póliza, igualmente cabría valorar la posible existencia de culpa por parte de la entidad, como "causa torpe" en los términos del art. 1.306 del Código Civil, en la oferta del Banco de Santander al suscribir una operación de crédito no autorizada por el Ministerio siendo conocedor de la ausencia de éste requisito o no exigiendo la misma, cuando se le remite a efectos de presentación de la oferta, una información relativa a la situación presupuestaria del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por lo que respecta a la actividad municipal, esta autorización, al igual que la solicitud de ofertas y los pliegos de condiciones y otros informes, dispone de la naturaleza de un acto preparatorio del contrato, de especial importancia pues es de carácter preceptivo. Ante la ausencia del mismo cabe cuestionar la validez del contrato adjudicado y en consecuencia de la póliza de crédito a la vista del art. 32 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en el que se dispone:

"Supuestos de invalidez.

Además de los casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado, los contratos de las Administraciones Públicas y los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17, serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o el de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo o de derecho civil a que se refieren los artículos siguientes."

El siguiente art. 32 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, indica:

"Causas de nulidad de derecho administrativo.

Son causas de nulidad de derecho administrativo las siguientes:

- a. *Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.*
- b. *....."*

A su vez el art. 62.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAPC), prescribe:

"1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a. *Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b. *Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*

- c. Los que tengan un contenido imposible.*
- d. Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e. Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f. Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición."*

A juicio de este técnico y ponderando las consecuencias de la omisión de la autorización y a la luz de la Jurisprudencia (sentencias del TS de fechas 15 de octubre de 2007, reiterada en otra posterior de 17 de octubre de 2009) y al evidenciarse una infracción clara, manifiesta y ostensible, calificaciones todas ellas que se dan en esta situación con la ausencia del acto preparatorio previo preceptivo –la solicitud de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda– podría estimarse que se ha omitido un trámite esencial y requisito imprescindible tanto para solicitar las ofertas a las Entidades bancarias como para posteriormente valorar éstas y proceder en consecuencia a la adjudicación posterior, que resultaría igualmente inválida, al equipararse al acto dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, pues de haberse cumplido este trámite es muy probable que no se hubiera podido suscribir la póliza.

Como quiera que existe variada Jurisprudencia al respecto en la que se pone de manifiesto por otra parte que el supuesto de nulidad invocado debe apreciarse en los estrictos términos de la redacción legal "prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido" de no apreciarse la tajante nulidad bien de los actos preparatorios como del acuerdo de adjudicación, no cabe duda que si se ha incurrido en un supuesto de anulabilidad en los términos establecidos en el art. 33 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en concordancia con el art. 63 de la Ley 30/1992, pues es evidente que se ha producido una infracción del ordenamiento jurídico, pues al mismo tiempo si se tiene en consideración lo establecido en el art. 67 de la Ley 30/1992 en el supuesto de haberse obtenido la posterior la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, el acto de adjudicación de la póliza podría haberse convalidado al subsanarse el vicio que adolecía, es decir la ausencia de autorización. No obstante lo anterior para que esta convalidación pudiera haber tenido lugar habría que haber solicitado previamente la autorización, actuación que no se llevó a cabo ni en el momento procedimental oportuno ni tampoco posteriormente.

Tal infracción se produce pues, efectivamente, este Ayuntamiento se encontraba en los supuestos que establece la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, al ser municipio cuya cifra de población supera los 75.000 habitantes, y según lo que regulan los artículos 2.1.d del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en relación con el 7.1 de dicha ley y el 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En la propia exposición de motivos del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento en desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria Texto que se refundió en el Real Decreto Legislativo anteriormente mencionado, se establece:

"El título III regula las consecuencias del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y su interrelación con el régimen de autorización de operaciones de crédito y de emisión de deuda recogido en el artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El artículo 23 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria ha modificado parcialmente dicho régimen, ampliando los supuestos de autorización administrativa de las operaciones de endeudamiento para las entidades locales del artículo 111 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que hayan incumplido el objetivo de estabilidad. Estas entidades, si cuentan con un plan económico-financiero aprobado, deben someter a autorización administrativa la totalidad de sus operaciones de endeudamiento a largo plazo, estando sujetas también a autorización las de corto plazo en el caso de que no hayan presentado el plan o este no hubiera sido aprobado."

Coherentemente con dicho apartado el artículo 23.3 del Real Decreto Legislativo 2/2007, y el artículo 25.5 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establecen respectivamente:

"Asimismo, las entidades locales mencionadas en el apartado anterior deberán solicitar autorización para concertar cualquier operación de endeudamiento, con independencia de su plazo, cuando no hayan presentado el plan económico-financiero o éste no hubiera sido aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda o, en su caso, por la comunidad autónoma correspondiente."

"Las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que, habiendo incumplido el objetivo de estabilidad, tengan aprobado un plan económico-financiero de reequilibrio, deberán someter a autorización administrativa las operaciones de crédito a largo plazo que pretendan concertar durante el período de vigencia de aquél."

III.- Respecto al incumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y pactadas para la operación de crédito.

El crédito se concierta en base a lo establecido por el artículo 193.2 en relación con el 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El artículo 193 establece:

"Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. Remisión a otras Administraciones públicas.

- 1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.*
- 2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.*
- 3..."*

Respecto a las condiciones señaladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo en cuestión, son las siguientes:

"5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para

financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- *Que su importe total anual no supere el 5 % de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.*
- *Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 % de los expresados recursos.*
- *Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte."*

Es manifiesto que en la operación de crédito a la que este informe se refiere se ha vulnerado la obligación de que la operación quedara cancelada antes de que se procediera a la renovación de la Corporación que la había concertado y que como fecha tope debió de ser el 10 de junio de 2011.

IV.- Falta de actuaciones del Banco de Santander ante el incumplimiento de los plazos de amortización del crédito pactado.

El Banco de Santander no efectúa reclamación alguna a este Ayuntamiento ante el incumplimiento reiterado de los plazos de amortización del crédito. Como se ha consignado en los antecedentes sólo se cumple el primer plazo de vencimiento del contrato originario, el 30 de junio de 2009.

Es cierto que y respecto al ejercicio 2010, y ante las circunstancias de la Tesorería Municipal la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de septiembre de 2010, punto 41/2010-10/523, modifica el calendario de amortización manteniendo la totalidad de las condiciones restantes del préstamo originario. De las cuotas de amortización acordadas por la Junta de Gobierno Local se cumplen la de 30 de junio de 2010, la del 31 de junio de 2010 (que se cumple el 2 de agosto siguiente) y la de 31 de agosto de 2010, pero a partir de dicha fecha las cuotas de amortización no se cumplen en la fecha de vencimiento. Esto es, el 28 de septiembre de 2010 se establecen unas condiciones de amortización que se supone fueron aceptadas por el Banco de Santander y que respecto a los meses de junio, julio y agosto de dicho año y por tanto anteriores a dicho acuerdo se han cumplido, y se vulneran el 30 de septiembre inmediatamente siguiente. El 28 de diciembre de 2010 se abonan los vencimientos pendientes del ejercicio 2010, pero en el ejercicio 2011 se incumplen cuantías y fechas dando, lugar al burofax del Banco de Santander del 23 de mayo de 2011 de dicha entidad crediticia, al que igualmente se ha hecho referencia en los antecedentes.

Se trata en consecuencia que llegada la fecha de vencimiento definitiva del crédito que por imposición legal debería ser el 10 de junio de 2011 y que según el contrato suscrito con el Banco de Santander era el 30 de dicho mes y año, quedaba una deuda pendiente, vencida de crédito no amortizado por este Ayuntamiento. Es frente a dicha deuda y los intereses devengados por la misma desde su fecha hasta el momento presente, por lo que se formula la actual reclamación del último burofax enviado por el Banco de Santander y al que da la condición de Reclamación Previa en vía administrativa al ejercicio de las acciones judiciales civiles.

V.- Ante las circunstancias actuales plantearse la anulabilidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2008, punto 26/2008-22/361 por

el que se estableció la operación y al haberse omitido la autorización previa preceptiva del Ministerio de Economía y Hacienda, llevaría aparejada la necesidad de declaración de lesividad y un largo proceso judicial contencioso-administrativo de dudoso resultado.

Debe considerarse que de acuerdo a la legislación vigente, y según informe que obra en poder de este Ayuntamiento emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, según el artículo 193 en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales existe la prohibición expresa y respecto al crédito vencido no es posible su refinanciación ni como operación a largo plazo ni como operación de Tesorería ad-hoc en la forma que en su momento propuso el Banco de Santander.

La única posibilidad que a juicio de estos funcionarios resta, es considerar que la deuda vencida del crédito se ha transformado en deuda comercial de este Ayuntamiento. Previo informe favorable de la Intervención Municipal respecto a la cuantía que el Banco de Santander alega en el burofax de 30 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento podría reconocer dicha deuda que sería abonada ateniéndose al orden de prelación de pagos que establecen los artículos 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dichos artículos establecen:

Real Decreto Legislativo

"Plan de disposición de fondos.

La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores."

Real Decreto

"1. La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el presidente de la entidad o por el órgano competente facultado para ello en el caso de organismos autónomos dependientes.

2. El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores."

Dichas normas se completan con los decretos emitidos al respecto por este Ayuntamiento donde se concreta con respeto a las normas legales anteriormente citadas el orden concreto para el pago de las diferentes deudas existentes frente a esta Corporación. Debe consignarse que las cantidades adeudadas devengarían hasta su pago los intereses pactados en el contrato originario, con la penalización de mora que el mismo contrato establece, siendo esta la oferta que podría cursarse frente a la reclamación previa a fin de evitar el procedimiento judicial.

Es cuanto tenemos el honor de informar en Alorcón, a veintidós de febrero de dos mil doce.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

EL ASESOR JURÍDICO.- Fdo.: Andreu Agustí Angelats.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo.: Rómulo Segura Romano.”

- Visto igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 28 de febrero de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Por el presente se informa que, de acuerdo con la contabilidad municipal, el importe pendiente de pago de la operación de crédito a largo plazo para el saneamiento del remanente de tesorería negativo concertado con el Banco de Santander en junio de 2008, asciende al día de la fecha a TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.525.894,53 €).

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, 28 de febrero de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- ADMITIR la reclamación previa presentada por el BANCO DE SANTANDER respecto al vencimiento de la póliza de préstamo número 0049-0566-1030049394, por un importe de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.525.894,57 €)de principal, conforme al informe del Interventor Municipal de fecha 28 de febrero de 2012, más los intereses correspondientes.

2º.- Que a la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de febrero de 2012, que se transcribe íntegro en la presente resolución, la deuda en cuestión **SERÁ INCLUIDA** en la relación de deudores de este Ayuntamiento para ser atendida, según el plan de disposición de fondos emitido por este Ayuntamiento, conforme el artículo 187 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 65 y 66 del RD 500/1990.

3º.- COMUNICAR a la Asesoría Jurídica Municipal integrada en la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, que deberá proceder a la tramitación el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/106.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, SR. ROMERA JIMÉNEZ, SOBRE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO CON LA ENTIDAD IBERCAJA, POR IMPORTE DE 3.000.000 €. (EXPTE. 10/2012).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 27 de febrero de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, DON OSCAR ROMERA JIMÉNEZ.

ASUNTO: Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera IBERCAJA, expediente OT 10/2012 por importe de 3.000.000,00 €.

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera IBERCAJA, expediente OT 10/2012 por importe de 3.000.000,00 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 27 de febrero de 2012 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera IBERCAJA, expediente OT 10/2012 por importe de 3.000.000,00 €, de los que 1.399.689,66 € se destinarán a cancelar la operación preexistente, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 3.000.000,00 €
Tipo de interés: 10 % fijo
Comisión de apertura: exento
Cancelación: 31 de diciembre de 2012
Reducciones: dos de 200.000 euros cada una el 30/9/2012 y el 30/12/2012

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses previstos 2012	255.833,33 €
--------------------------	--------------

TERCERO: Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alorcón, lunes, 27 de febrero de 2012.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo: Oscar Romera Jiménez

VºBº D.G. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Firma ilegible.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Tesorería de fecha 27 de febrero de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera IBERCAJA, expediente OT 10/2012 por importe de 3.000.000,00 €.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera IBERCAJA la propuesta de concertación de una operación de crédito a corto plazo con expediente número OT 10/2012 por importe de 3.000.000,00 €, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (modificado por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, y prorrogado por Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público).

SEGUNDO: Que, debido a las enormes dificultades por las que atraviesa la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 51 del TRLRHL, es necesario concertar una operación de Tesorería a corto plazo para cubrir los desfases transitorios de liquidez durante el ejercicio 2012.

TERCERO: Que desde la Concejalía de Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la concertación de una operación de Tesorería, tal y como se acredita en el expediente.

CUARTO: Que, remitida por IBERCAJA las condiciones de la operación, presentan la siguiente oferta:

Principal a concertar: 3.000.000,00 €
Tipo de interés: 10 % fijo
Comisión de apertura: exento
Cancelación: 31 de diciembre de 2012
Reducciones: dos de 200.000 euros cada una el 30/9/2012 y el 30/12/2012

QUINTO: Que, los gastos previsibles de la operación propuesta ascienden a los siguientes:

Intereses previstos 2012	255.833,33 €
--------------------------	--------------

SEXTO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2010, ascienden a 137.698.565,72 €, según se desprende de la liquidación aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2011, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

	BSCH	1.700.000,00
OT 10/2012	IBERCAJA	3.000.000,00
	CAJA CASTILLA-LA	
OT 4/2012	MANCHA	750.000,00
OT 1/2012	CAJA CÍRCULO	3.500.000,00
OT 6/2012	BMN (CAIXA PENEDÉS)	850.000,00
OT 7/2012	CAJA ESPAÑA	1.000.000,00
OT 2/2012	BANCA CÍVICA (CAJA SOL)	2.500.000,00
	CAJA VITAL	2.568.264,79
	CATALUNYA CAIXA (CAIXA	
OT 3/2012	TARRAGONA)	4.500.000,00
OT 5/2012	BANKIA	5.600.000,00
OT 8/2012	BANKIA	10.000.000,00
OT 9/2012	BANKIA	5.000.000,00
	TOTAL CORTO PLAZO	40.968.264,79
	Ingresos corrientes liquidados en 2010	137.698.565,72 €
	Porcentaje sobre ingresos corrientes	29,75%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, lunes, 27 de febrero de 2012.

EL TESORERO.- Fdo: Fernando Cobos Macías."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 27 de febrero de 2012, cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: OPERACIÓN DE TESORERÍA (10/2012).

I.- Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D.L. 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

II.- Antecedentes.

La propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, de fecha 27 de febrero de 2012, propone la concertación de una operación de Tesorería con las siguientes condiciones:

IBERCAJA

Importe máximo:	3.000.000,00 €
Plazo amortización:	31 de diciembre de 2012.
Interés fijo:	10,00%
Comisión apertura y estudio:	Exento

III.- Informe.

En relación con dicha propuesta se informa lo siguiente:

III.1.- LÍMITES AL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO.

Según el artículo 51 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán concertar con entidades financieras operaciones de crédito a corto plazo (por un plazo no superior a un año), para atender sus necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya

producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último.

Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2010, ascienden a 137.698.565,72 €, por lo que el 30% asciende a 41.309.569,72 €, a los efectos del artículo 51 del citado RDL 2/2004.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas a la fecha de este informe es de 39.367.954,45 €, según consta en el informe de Tesorería de 27 de febrero de 2012 y en la información que consta a esta Intervención General.

Considerando la próxima concertación de la operación propuesta en la Propuesta del Concejal de Hacienda y Urbanismo de 27 de febrero de 2012, por importe total 3.000.000,00 €, la cifra acumulada total de las operaciones de crédito de esta naturaleza ascendería a 42.367.954,45 €, superior al 30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en 2010.

No obstante, según consta en la proposición del Concejal de Hacienda y Urbanismo, de la operación que se propone concertar 1.399.689,66 € se destinarán a cancelar la operación preexistente con IBERCAJA, por lo que una vez se realice la amortización de dicha operación, el importe total de las operaciones de Tesorería, incluyendo la que se propone concertar, ascenderá a 40.968.264,79 €, inferior al 30% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en 2010.

En consecuencia, la concertación de la operación de Tesorería que se propone requiere de la previa (o simultánea) amortización de la operación de Tesorería en vigor concertada con la entidad IBERCAJA por un importe de 1.399.689,66 €.

III.2.- ÓRGANO COMPETENTE.

Conforme a la disposición Adicional 2ª apartado 3º de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la concertación de la totalidad de las operaciones de crédito.

En consecuencia con todo lo anterior:

PRIMERO: Se informa favorablemente la suscripción de la operación de Tesorería con la entidad "IBERCAJA" por importe de 3.000.000,00 €, recogida en la propuesta del Concejal de Hacienda y Urbanismo de fecha 27 de febrero de 2012, a tenor del Art. 51 del RDL 2/2004, siempre que previamente (o simultáneamente) se cancele la operación de Tesorería en vigor concertada con la entidad IBERCAJA por un importe de 1.399.689,66 €.

SEGUNDO: La aprobación de dichas operaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional 2ª Apartado 3º de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En Alcorcón, a 27 de febrero de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera IBERCAJA, expediente OT 10/2012, por importe de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), de los que UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.399.689,66 €) se destinarán a cancelar la operación preexistente, y con las siguientes condiciones financieras:

- Principal a concertar: 3.000.000,00 €.
- Tipo de interés: 10% fijo.
- Comisión de apertura y estudio: Exento.
- Cancelación: 31 de diciembre de 2012.
- Reducciones: dos de 200.000 euros cada una el 30.09.2012 y el 30.12.2012.

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

- Intereses previstos 2012: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (255.833,33 €).

3º.- FACULTAR al Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

4/107.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SRA. PONTES ROMERO, SOBRE TRASLADO AL PRÓXIMO 31 DE MARZO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, Sra. Pontes Romero, de fecha 29 de febrero de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CON RELACIÓN, SI PROCEDE, AL TRASLADO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS AL 31 DE MARZO DE 2012.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio emitido con esta misma fecha y que se adjunta al expediente, así como resultado de la reunión mantenida con el Delegado de GARBIALDI, S.A. en el día de ayer, 28 de febrero de 2012 en el que manifestó su conformidad a trasladar el inicio de la suspensión del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

A la vista de las diferentes circunstancias que concurren en el contrato de prestación de Servicios de Limpieza de Dependencias Municipales y Colegios Públicos y al no encontrarse resuelta la solicitud de Expediente de Regulación Temporal de Empleo presentada por el contratista del servicio, GARBIALDI, S.A., el pasado 8 de febrero ante la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, a la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 16 de diciembre de 2012 , TRASLADAR al próximo 31 de marzo de 2012 el inicio de la suspensión del contrato."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 29 de febrero de 2012.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.- Fdo.- Laura Pontes Romero."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de febrero de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

Los que obran en los exptes. de contratación números 77/2010, 347/2011 y 36 /2012.

SITUACIÓN PLANTEADA

A la fecha de emisión del presente informe la situación del contrato de servicios de limpieza de Colegios Públicos y Dependencias municipales es la siguiente:

A.- En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 16 de diciembre de 2011 y derivado de los acuerdos anteriormente adoptados por el mismo órgano ante la situación económica que atraviesa el Ayuntamiento de Alcorcón, se acordó suspender la eficacia del contrato a partir de 1 de marzo de 2012.

A este respecto si bien el contratista presentó recurso de reposición contra la resolución anterior, alegando que se había adoptado el oportuno acuerdo sin audiencia previa de éste, lo cierto es que tal y como se establecía en el informe emitido por este Servicio de fecha 15 de diciembre de 2012 y que motivó la adopción del acuerdo trasladando la suspensión de la vigencia del contrato del 1 de enero al 1 de marzo, en la primera fecha el contratista no disponía de autorización de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid del expediente de regulación temporal de empleo presentado ante la futura suspensión del contrato, y verbalmente había solicitado el traslado de la fecha de inicio de la suspensión, circunstancia que finalmente no pudo producirse conforme a la resolución de fecha 15 de enero de 2012 la Dirección General de Trabajo, procediéndose a su archivo.

B.- Derivado del incumplimiento de los servicios mínimos decretados con motivo de la huelga convocada por los trabajadores de Garbaldi ante el impago de sus salarios, y ante ambos hechos, la Junta de Gobierno Local inició expediente para la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista:

Notificado al contratista la resolución anterior con fecha 10 de febrero de 2012 ha presentado escrito de alegaciones en el Registro de la Comunidad de Madrid, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el pasado día 15 del mes en curso con registro de entrada 5130/2012, oponiéndose a la resolución, imputando al Ayuntamiento al establecer unos servicios mínimos insuficientes el deterioro de la higiene en los colegios públicos junto con el impago de un considerable número de facturas correspondientes a la prestación de sus servicios

La huelga fue desconvocada y el delegado de GARBIALDI ha comunicado verbalmente al Ayuntamiento la presentación a trámite de la DGT de un nuevo ERTE el pasado 8 de febrero de 2012, que no estará autorizado el 1 de marzo, por lo que solicita se traslade la fecha de inicio hasta disponer de tal autorización.

En este orden de cosas, y a la vista de la situación planteada, igualmente es preciso tener en consideración que con carácter previo al inicio de expediente para la resolución del contrato, tal y como se acredita en el expediente, se procedió a valorar otras posibles soluciones a la situación con el fin de garantizar en la medida de lo posible tanto las condiciones de higiene de los colegios, que se verían afectados durante un plazo de tiempo lo más breve posible pero sin duda afectadas al prestarse los servicios con recursos propios municipales, como al mismo tiempo el puesto de trabajo a los empleados de GARBIALDI

A la fecha de emisión del presente informe y conforme a la información recibida del Delegado de GARBIALDI, se han mantenido diferentes conversaciones con los trabajadores y sus representantes pero no se dispone de ninguna propuesta concreta, al mismo tiempo que tampoco de autorización de la Dirección General de Trabajo respecto al ERTE.

Ante esta situación se ha estimado con la conformidad del Delegado de GARBIALDI trasladar, por seguridad jurídica de todas partes, al próximo 31 de marzo el inicio de la suspensión del contrato, acuerdo que debe ser tomado por la Junta de Gobierno Local en su condición de órgano de contratación competente, en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio, el órgano de contratación podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

A la vista de las diferentes circunstancias que concurren en el contrato de prestación de Servicios de Limpieza de Dependencias Municipales y Colegios Públicos y al no encontrarse resuelta la solicitud de Expediente de Regulación Temporal de Empleo presentada por el contratista del servicio, GARBIALDI, S.A., el pasado 8 de febrero ante la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, a la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 16 de diciembre de 2012, modificar el acuerdo anterior y establecer que el plazo de suspensión del contrato se iniciará al próximo 31 de marzo de 2012 "

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 29 de febrero de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de febrero de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 162		Nº Expte.: 77/2010
Objeto:	AMPLIACIÓN PLAZO MES DE MARZO 2012 SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES (SUSPENSIÓN DEL CONTRATO A PARTIR DEL 01/04/2012)	

Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)
	0,00		
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)
25-92001-22700	252.126,82 €	AD	220120000503
Importe Total:	252.126,82 €	Plurianual:	
A anualidades:			
Código de Proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Consta informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de febrero de 2012 garantizando la viabilidad de modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/12/2011 y establecer nuevo plazo de suspensión del contrato de referencia.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones señaladas en el presente informe.
--

En Alcorcón, a 29 de febrero de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/77-2010 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
25	92001	22700	22012000514	252.126,82	

LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (252.126,82 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-77/2010 (347/2011), AMPLIACIÓN PLAZO MES DE MARZO 2012 TRASLADANDO SUSPENSIÓN DEL CONTRATO AL 01/04/2012

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120000503.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 29/02/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- TRASLADAR al próximo día 31 de marzo de 2012 la suspensión del contrato de prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, a la vista de las diferentes circunstancias que concurren en el referido contrato y al no encontrarse resuelta la solicitud de Expediente de Regulación Temporal de Empleo presentada por el contratista del Servicio, GARBIALDI, S.A., el pasado 8 de febrero ante la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, a la vista del acuerdo nº 2/554 adoptado

por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2011.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio integrado en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las trece horas y cuarenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Óscar Romera Jiménez.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/113 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de marzo de 2012, sin rectificaciones.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Gabriel A. Dotor Castilla.